

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12749.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-098-C-2000 – OE-15246-V-2006 -
CD-136-C-2000 - OE-3236-C-2007 y OE-4540-C-2009; y

CONSIDERANDO

Que las autoridades del Colegio Lincoln solicitan la cesión o
venta de un terreno fiscal debido a la carencia de un espacio físico propio.-

Que en el año 2007 se otorgó permiso de uso y ocupación
provisorio a favor del Colegio Lincoln, sobre el inmueble ubicado en calle Los
Aromos del barrio Alta Barda de acuerdo a Plano de Mensura aprobado bajo
Expediente N° 2704-2981/78 designado como Lote 13 de la manzana S-36 que
encierra una superficie total de mil quinientos treinta y nueve con setenta y dos
metros cuadrados (1.539,72 m²), Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-7644-
0000 con destino exclusivo a la construcción del edificio escolar para el
funcionamiento del Colegio Lincoln.-

Que la interesada adjunta copias del proyecto de construcción
del establecimiento, manifestando haber realizado las tareas de amojonamiento
previos y encontrarse cumpliendo con toda la documentación requerida por el
Colegio de Arquitectos. Asimismo solicita una superficie aproximada de 20
(veinte) metros adicionales para adecuarse al Factor de Ocupación Total (F.O.T.)
exigido por la legislación vigente.-

Que obra adjunto Proyecto de Plano de Mensura Particular
con Unificación de el lote 13 de la Manzana S-36 y parte del Remanente del lote
A -3 de la Sección Primera, Propiedad de la Municipalidad de Neuquén, con
visado Provisorio, de donde surge el Lote Z de la Manzana S-36, encerrando una
superficie total aproximada de 2227,65 m² (dos mil doscientos veintisiete con
sesenta y cinco).-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del
Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 021/2013, emitido
por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la
Sesión Ordinaria N° 007/2013, el día 16 de mayo y aprobado por unanimidad en la
Sesión Ordinaria N° 008/2013, celebrada por el Cuerpo el 23 de mayo del
corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso
1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Olga Edith Long, D.N.I. N° 12.680.592, y la señora Miriam Virginia Violante, D.N.I. N° 14.323.007, en su calidad de titulares del "COLEGIO LINCOLN", el inmueble ubicado en Calle Los Aromos del Barrio Alta Barda Gamma que de acuerdo proyecto de plano de mensura particular con unificación de el lote 13 de la Manzana S-36 y parte del remanente del lote A-3 de la sección primera, propiedad del Municipalidad de Neuquén, con visado Provisorio, de donde surge el Lote Z de la Manzana S-36 encerrando una superficie total aproximada de 2227,65 m², con destino exclusivo al funcionamiento del establecimiento educativo.-

ARTICULO 2º): Las medidas, superficies y linderos definitivos surgirán una vez aprobado el Plano de Mensura ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, a cargo de la interesada.-

ARTICULO 3º): El precio de venta se fija de acuerdo al valor de mercado inmobiliario que determine la Cámara Inmobiliaria de Neuquén, a diciembre del año 2011, fecha en que solicitaran la venta del inmueble los peticionantes y el que será abonado por la compradora conforme se estipule en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.-

ARTICULO 4º): Será exclusiva cuenta de la permissionaria los gastos de infraestructura, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza a partir de posesión real y efectiva del bien objeto del presente.

ARTICULO 5º): La Compradora asume las siguientes obligaciones:

- Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen;
- Presentar Planos de obra de lo construido y/o a construir debidamente aprobado por el área municipal competente;
- Cualquier modificación o ampliación a ejecutarse sobre el inmueble deberá contar con la aprobación del área municipal que resulte aplicable.

ARTICULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la retrocesión del dominio inmediata de pleno derecho sin necesidad de intimación ó interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas y los pagos abonados a favor de la Municipalidad sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expedientes N° CD-098-C-2000, OE-15246-V-2006 CD-136-C-2000, OE-3236-C-2007, OE-4540-C-2009).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



12749 1

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1931
Fecha 28 / 06 / 2013

Ordenanza Municipal N° 12749 / 2013
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-098-C-00 y AGNES2013